

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL**

**SUSTITUYE ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL
FORMULARIO N° 50 SOBRE DECLARACIÓN Y
PAGO SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS.**

SANTIAGO, 23 de enero de 2013.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 10.- /

VISTOS: Las facultades contempladas en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 15 de octubre de 1980; en el artículo 6°, letra A, N° 1 y en los artículos 29, 30 inciso primero del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; las normas pertinentes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974, y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 20.630, de 2012; y lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N° 27, de 27 de julio de 2001, modificada mediante Resoluciones Exentas SII N°s 87, de 08 de septiembre 2004; 94, de 23 de septiembre de 2005; 27, de 25 de febrero de 2009; 78, de 28 de mayo 2009; 144, de 31 de agosto de 2010; y 41, de 29 de marzo de 2011; y

CONSIDERANDO:

1° Que, es un propósito permanente de este Servicio mejorar el control y fiscalización de los impuestos que, en conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, le corresponde practicar a este organismo, y, asimismo, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 27, de 27 de julio de 2001, se dispuso la creación del Formulario N° 50 de declaración y pago simultáneo mensual de impuestos, actualizando posteriormente su diseño mediante Resoluciones Exentas SII N°s 87, de 08 de septiembre 2004; 94, de 23 de septiembre de 2005; 27, de 25 de febrero de 2009; 78, de 28 de mayo 2009; 144, de 31 de agosto de 2010; y 41, de 29 de marzo de 2011;

3° Que, con motivo de la Ley N° 20.630, publicada en el Diario Oficial el 27 de septiembre de 2011, que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional, modificando, entre otras normas, aquellas que dicen relación con las retenciones de impuestos que deben practicarse a personas sin domicilio ni residencia en Chile, contenidas en el N°4 del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, surge la necesidad de adecuar el Formulario 50 "Declaración y Pago simultáneo de Impuestos";

4° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Código Tributario la presentación de declaraciones con el objeto de determinar la procedencia o liquidación de un impuesto, se hará de acuerdo con las normas legales o reglamentarias y con las instrucciones que imparta la Dirección de este Servicio, incluyendo toda la información que fuere necesaria;

5° Que, a su vez, en el artículo 30 del Código Tributario se establece que las declaraciones se presentarán por escrito, bajo juramento, en las oficinas del Servicio u otras que señale la Dirección, en la forma y cumpliendo las exigencias que ésta determine y que la Dirección podrá autorizar a los contribuyentes para que presenten los informes y declaraciones, en medios distintos al papel, cuya lectura pueda efectuarse mediante sistemas tecnológicos;

SE RESUELVE:

1° SUSTITÚYESE la estructura y contenido del Formulario N° 50 sobre Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, creado mediante la Resolución Exenta N° 27, del 27 de julio de 2001, actualizado mediante la Resolución Exenta N° 41, de 29 de marzo de 2011, por los contenidos en el Anexo N° 1, debiendo sujetarse los contribuyentes a las instrucciones de llenado incorporadas en el Anexo N° 2, ambos de la presente Resolución; los que, para todos los efectos, se consideran parte integrante de la misma.

De acuerdo al nuevo diseño, la estructura del citado formulario 50 es la siguiente:

N° Línea	Concepto	Ley
1 a 41	Impuesto Adicional	Art. 74 N°4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
42	Crédito por Donaciones al Fondo Nacional de la Reconstrucción según artículos 6 y/o 9 de Ley 20.444/2010	Arts. 6° y 9° Ley 20.444
43 a 46	Combustibles	Ley 18.502 – Ley 20.493
47 a 50	Juegos Azar	D.L. 2437/78, Art. 2° Ley 18.110 y Arts. 58 y 59 Ley 19.995
51 a 58	Impuestos únicos, retenciones y reintegros asociados a la Ley sobre Impuesto a la Renta	Otros Impuestos a la Renta
59 a 61	Tabacos	DL 828
62 a 65	Ad- valorem Zona Franca y Derecho Explotación ENAP	Art. 11 Ley 18.211 y art. 6° D.L. 2312/1978

2° Las copias impresas que se obtengan del Formulario N° 50, contenido en el Anexo N° 1 a la presente Resolución, no son válidas para declarar y pagar en los Bancos o Instituciones Financieras autorizadas;

3° La presente Resolución regirá respecto de los impuestos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2013 y que deban declararse y pagarse, a través del Formulario N° 50, a partir del 1 de febrero, en papel. Tratándose de contribuyentes que declaren a través de Internet, el nuevo formato del referido formulario estará disponible a contar del 8 de enero de este año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(FDO.) JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Anexos:

[Anexo 1](#) Formato Formulario N°50

[Anexo 2](#) Instrucciones Formulario N°50

IBC/MSP/jmp

DISTRIBUCIÓN:

- Al Boletín.

- A Internet.

- Al Diario Oficial, En Extracto